

El PLD debería conservar al menos 257 de los 512 escaños de la Cámara Baja de la Dieta (parlamento). Esa cifra le da mayoría absoluta, pero no parece probable, en cambio, que reptia el

Raro, no?

## Celosas mujeres de marinos

Londres, (AFP)- Unas 200 mujeres, esposas de marinos, manifestaron hoy en Plymouth y Portsmouth (sur de Inglaterra) para protestar contra la decisión de la marina británica de autorizar el personal femenino, las WRENS, a servir a bordo de los buques de guerra.

"No queremos que nuestros maridos salgan al mar con las WRENS. La tentación es demasiado grande", declaró una de las manifestantes.

Las organizadoras de la manifestación afirman que "cuando la marina norteamericana permitió a las mujeres servir a bordo de sus barcos de guerra, 35% de esas mujeres quedaron embarazadas durante su primer año a bordo".

### Reclamos y más reclamos

Las esposas de marinos lanzaron un llamado en reclamo de apoyo a la duquesa de York, cuyo marido, el segundo hijo de la reina Isabel, es comandante de vuelo en la aeronaval. Su buque será uno de los primeros que reciba mujeres, dijeron las manifestantes.

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS DE "MARIO E. LEIVA MELEIVA C. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de estatutos de "MARIO E. LEIVA MELEIVA C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de diciembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías, Interino, la aprobó mediante Resolución No. 0215 de 9 feb. de 1990.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Mario E. Leiva Acosta, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "MARIO E. LEIVA MELEIVA C. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 4'400.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 5'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especies muebles s/. 4'400.000,00. las mismas que son aportadas por el señor Mario E. Leiva Acosta.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una".
6. Se introducen también, las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a).- Promoción, planificación, supervigilancia, fiscalización y participación directa en la construcción de casas, urbanizaciones, complejos habitacionales, edificios, parques industriales y en general obras de arquitectura e ingeniería civil. b).- Arrendamiento o alquiler de maquinaria para la construcción y obras de Ingeniería en general. c).- Compra-venta, administración y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles. d).- Importación, distribución, comercialización y venta de materiales, equipos, maquinarias, herramientas y accesorios para la industria de la construcción e Ingeniería en general.- e).- Representación, asociación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social.- La compañía no se dedicará a las actividades establecidas en el Artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria" "ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y Gerentes funcionales.
7. Además, se efectúa una codificación integral de los estatutos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de febrero de 1990

Dr. Gonzalo Merio Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr-771